

Miércoles, 29 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Provisión interina del puesto de intervención, clase segunda, correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2025, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Interventor, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de [concurso-oposición/concurso], para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2025, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Interventor, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de [concurso-oposición], para cubrir la vacante de este Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN, CLASE SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)

I. Objeto de la convocatoria.

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso de selección de personal para formular propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, para proveer de forma interina el puesto de trabajo de Interventor/a, clase segunda, correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y creación de bolsa de empleo para cubrir cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el desarrollo de las funciones públicas reservadas.



Miércoles, 29 de octubre de 2025

La selección de este puesto de trabajo resulta necesaria y urgente al estar en situación de vacante el puesto de Intervención, no habiendo sido posible su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El procedimiento previsto en estas bases se entiende sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquiera de las fórmulas previstas en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

3. El presente proceso selectivo se tramita con carácter de urgencia ante la necesidad inmediata de disponer de un/a Interventor/a que asuma las funciones de control interno, fiscalización y contabilidad pública del Ayuntamiento con carácter interino hasta su cobertura de forma definitiva. Se ha realizado la declaración de urgencia mediante resolución de alcaldía de este proceso de selección, lo que supone la reducción de plazos y la agilización del procedimiento. La vacante existente genera una situación que puede afectar al normal desarrollo de la actividad económico-financiera municipal y al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de gestión presupuestaria y control interno. Por ello, se considera imprescindible agilizar la tramitación del procedimiento, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y asegurar el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

II. Características del puesto de trabajo.

Nombre del puesto: Interventor/a.

Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Grupo de acceso: A1.

Complemento de destino: 26.

Complemento específico: 1.693 €.



Miércoles, 29 de octubre de 2025

Funciones: las previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondientes al puesto de Intervención.

Jornada y horario: la jornada de trabajo será a tiempo completo (100% de la jornada), de lunes a viernes, en horario ordinario de 8:00 a 15:00 horas.

Número de plazas convocadas: 1.

Sistema de selección: Concurso - oposición.

Régimen: Nombramiento interino, de conformidad con el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

III. Requisitos generales y específicos para la admisión de los/as aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con la convocatoria, los siguientes requisitos generales:

1. Nacionalidad. De acuerdo con el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no podrán acceder los nacionales de otros Estados a las subescalas de Secretaría, Intervención-tesorería, y Secretaría-intervención, de la escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional y, por eso, es requisito imprescindible para participar en este proceso tener la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
2. Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
3. Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. La titulación exigible será la de grado universitario o bien el título de doctor, licenciado, ingeniero o



Miércoles, 29 de octubre de 2025

equivalente. En ausencia de título, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haberlo solicitado y haber abonado las tasas para su expedición. En caso de duda, se aportará, igualmente, una certificación del expediente académico, para comprobar que efectivamente se ha cursado una carrera universitaria de 4 años.

4. **Habilitación.** No haber sido separado/a del servicio mediante resolución firme de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder a la escala de personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
5. **Capacidad.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
6. **Incompatibilidad.** No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

3.3. Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección.

Los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,00 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, debiendo atender en cuanto a reducciones, exenciones y bonificaciones a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa.

La tasa indicada deberá liquidarse mediante abono en el siguiente número de cuenta ES-06-3009-0105-41-2444182428 de Caja Rural de Extremadura.

IV. Plazo y forma de presentación de instancias.

Las personas interesadas en tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud, conforme al modelo Anexo I de las presentes Bases, en la que se hará constar conocen y aceptan estas bases y reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo, sin perjuicio de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otra forma de



Miércoles, 29 de octubre de 2025

las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por los siguientes medios:

a) Telemáticamente:

En el registro electrónico del Ayuntamiento o en el registro electrónico de las Administraciones públicas relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

b) Presencialmente:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sito en Plaza de Constitución, 16 en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, aparte de realizar aviso por correo electrónico al ayuntamiento, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el proceso de selección, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de convocatoria.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Solicitud firmada, anexo I.
- Fotocopia del título que se exige en la convocatoria.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.



Miércoles, 29 de octubre de 2025

- Fotocopia de las certificaciones, títulos y/u otros documentos acreditativos de los méritos alegados según la base séptima para participar en la fase de concurso.
- Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por la participación en el proceso de selección.

No se valorará ningún mérito que no cuente con la debida acreditación.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y, especialmente, la normativa sobre protección de datos.

V. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último supuesto cuáles son expresamente las causas de exclusión.

El anuncio de exposición de la lista provisional, y posteriormente la definitiva para la realización de la fase de oposición y concurso, se publicarán en el Tablón de Anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz,

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info>.

5.2. Las personas interesadas tendrán cinco días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos de los que adolezca su solicitud, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso en el referido Tablón de Anuncios.

5.3. Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección y la fecha, hora y lugar en el que habrán de realizarse las pruebas. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la



Miércoles, 29 de octubre de 2025

Luz: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info>. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas

5.5. Se constituirá el tribunal de conformidad con lo previsto en la base 6.

5.6. Una vez celebradas las pruebas, el Tribunal de selección publicará las puntuaciones provisionales que resulten de las mismas, así como de la baremación de los méritos alegados y referidos en el artículo 7.3 de aquellos candidatos que hubieran superado la fase de oposición.

VI. Tribunal de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado, y como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.1 d) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La composición del tribunal calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes que simultáneamente habrán de designarse. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera de la Administración Local y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores. El tribunal estará integrado de la siguiente forma:

a) Presidencia: será ostentada por una persona funcionaria de la escala de habilitación nacional, designada a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

b) Vocales, entre los que se encontrarán:

- Una persona funcionaria de la escala de habilitación nacional, designada a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia.
- Una persona funcionaria del órgano autonómico competente en materia de Administración Local en representación de la Junta de Extremadura.
- Una persona funcionaria de la escala de habilitación nacional de la Diputación de Cáceres designada por la misma.



Miércoles, 29 de octubre de 2025

c) Secretaría: corresponderá a la Secretaria de la Corporación.

En ningún caso los miembros del tribunal podrán ser personal interino, personal eventual o personal de elección o designación política.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta pertenencia en representación o por cuenta ajena.

El órgano de selección puede disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, lo que no tiene voto.

2. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en estas Bases, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en todo lo que resulten de aplicación y no sea contrario a lo dispuesto en estas Bases y al resto del ordenamiento jurídico.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a y Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes y, en caso de empate, resolverá el voto de quien actúe como presidente.

Los miembros del órgano de selección podrán abstenerse y los aspirantes pueden recusar si concurre alguno de los motivos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

De cada sesión que haga el órgano de selección, se levantará el acta correspondiente, firmada por el secretario, que dará fe, con el visto bueno del presidente. También podrá ser firmada por el resto de miembros del órgano de selección, si así se establece por acuerdo del mismo.

El Tribunal, en aquellos casos que considere pertinente, adaptará los medios de realización de los ejercicios los/las aspirantes discapacitados/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los/las otros aspirantes, siempre que así lo hayan indicado en la solicitud para tomar parte en los correspondientes procesos selectivos. A tal fin, podrán pedir un informe sobre la solicitud de adaptación a equipos de valoración multiprofesional.



Miércoles, 29 de octubre de 2025

Los miembros del tribunal calificador deberán observar oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones que se celebren.

4. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

5. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 05/30/02).

VII. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

5.1. El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, y constará de dos fases diferenciadas: fase de oposición y fase de concurso.

Únicamente accederán a la fase de concurso los aspirantes que superen la oposición. El lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de la oposición del proceso selectivo convocado serán anunciados en el tablón de anuncios electrónico de la entidad, y las puntuaciones se harán públicas a través de los medios mencionados.

A) Fase de Oposición. (máximo 70 puntos)

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, referentes a las funciones de Intervención que el tribunal determine sobre las materias incluidas en el programa del Anexo II de estas bases, durante un plazo que determine el Tribunal que, en todo caso, será de como máximo dos horas.

Dicho supuesto práctico tendrá por objeto valorar la aplicación práctica de los conocimientos teóricos de/la aspirante mediante la resolución de un supuesto o simulación práctica relacionado con el puesto a ocupar.

Se permitirá la consulta de textos legales que no estén comentados ni que contengan formularios, exclusivamente en formato papel. Así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio, que tiene carácter obligatorio y eliminatorio, será valorado de 0 a 70 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 35 puntos.



Miércoles, 29 de octubre de 2025

El ejercicio, en su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad

B) Fase de Concurso (máximo 30 puntos).

La fase de concurso consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La puntuación obtenida en el concurso de méritos se sumará a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y determinará la puntuación final de los aspirantes.

Se valorarán los méritos referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación del original o copia, requiriéndose al candidato seleccionado la aportación de cuantos originales sean necesarios antes de su nombramiento.

Dicha documentación se presentará junto con la solicitud de participación.

La fase concurso se valorará de acuerdo con méritos alegados que hayan acreditado documentalmente de acuerdo con la siguiente escala de valoración y hasta un máximo de 30 puntos:

1. Tiempo de servicios prestados en la Administración (máximo 20 puntos).

A) Se computarán los servicios prestados en puestos reservados a personal de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento para el desempeño del Puesto de Intervención:

Por cada mes completo de trabajo al servicio de una Administración Local: 0.25 puntos.

B) Se computarán los servicios prestados en puestos reservados a personal de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Intervención, en virtud de nombramiento para el desempeño del Puesto de Secretario-Intervención:

Por cada mes completo de trabajo al servicio de una Administración Local: 0.10 puntos.

2. Se valorarán los ejercicios de los procesos selectivos superados de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 5 puntos):



Miércoles, 29 de octubre de 2025

A) Por la superación de ejercicios para el acceso a la Escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional de subescala Intervención-Tesorería, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas: 0,50 puntos por ejercicio superado.

B) Por la superación de ejercicios para el acceso a la Escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional de subescala Secretaria-Intervención, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas: 0,20 puntos por ejercicio superado.

Los ejercicios superados en pruebas selectivas se acreditarán mediante certificación expedida por el tribunal de selección correspondiente o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos) Por la realización de cursos impartidos por las escuelas de Administración Pública o por las propias Administraciones públicas o por centros de enseñanza públicos; así como por centros privados, siempre que los cursos formen parte de programas de formación subvencionados por organismos públicos o estén oficialmente reconocidos, sobre temas relacionados con la plaza y/o el puesto de trabajo a ocupar, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de más de 20 horas: 0,20 puntos.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

4. Justificación de méritos. Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

a) Los servicios prestados como personal funcionario secretario, interventor o secretario-interventor en entidades locales, mediante el nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido, junto con el acta de la toma de posesión y del cese, en su caso, y certificado de servicios prestados del municipio en que se hubieran prestado. La no presentación de todos los documentos indicados para acreditar los servicios prestados supondrá que no se valoren dichos méritos.

b) Los cursos de formación mediante el certificado o título obtenido.



Miércoles, 29 de octubre de 2025

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá la fase de oposición.

6. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

VI. Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de todos aspirantes presentados con indicación de las calificaciones provisionales obtenidas y el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, otorgando un plazo de alegaciones y reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal, previo examen de las mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y lo hará público en la Sede Electrónica, así como la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, junto con el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y lo elevará al Presidente de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura la propuesta de nombramiento interino a favor del mismo.

Por resolución de Alcaldía se pedirá el nombramiento del aspirante que haya sacado mejor puntuación a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, según la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aún persiste se realizará sorteo.

La renuncia de la persona propuesta dará lugar a la propuesta de nombramiento de la persona siguiente en orden de puntuación y así sucesivamente.

La interposición de reclamaciones o recursos en contra de la propuesta del Tribunal o de la resolución presidencial no tendrá efectos suspensivos para la tramitación del expediente y el nombramiento y toma de posesión del aspirante seleccionado.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán aportar un certificado del equipo multiprofesional que corresponda que acredite el tipo y grado de discapacidad que presenta, así como la capacidad funcional del aspirante para el desarrollo de las tareas propias de la plaza a proveer.



Miércoles, 29 de octubre de 2025

Presentación de documentos por el/la aspirante propuesto/a para su nombramiento.

El/la aspirante propuesto/a para el nombramiento interino deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a. Documento Nacional de Identidad original.
- b. Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto a proveer.
- c. Fotocopia compulsada del título académico exigido, si no se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- d. Declaración responsable de no estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública.
- e. Declaración responsable de no estar afectada por la normativa de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones públicas o, en su caso, solicitar la compatibilidad con el formulario que le facilitará la Corporación, o ejercer, de lo contrario, la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en el artículo 337 del Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, aprobado por el Decreto 214/1990, de 30 de julio.
- f. Aquellas personas que tengan la condición legal de discapacitadas con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación del equipo de valoración y orientación correspondiente de la Comunidad Autónoma Extremadura, o de cualquier otro órgano competente de otra comunidad, que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del cuerpo cuyas funciones van a desempeñar.
- g. Así como la documentación complementaria que en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento se le señale. Salvo fuerza mayor, en caso de no presentar en plazo, la documentación, o resultar de la misma que no reúne cualquiera de los requisitos exigidos, el/la aspirante propuesto decaerá en todos sus derechos al nombramiento y derivados de la superación del proceso de selección, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales en las que haya podido eventualmente incurrir.

Nombramiento y toma de posesión.

De acuerdo con la propuesta del órgano de selección, y una vez aportada por el/la candidata/a la documentación indicada en la base anterior, se dictará Resolución de la Alcaldía proponiendo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, de



Miércoles, 29 de octubre de 2025

conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, el correspondiente nombramiento interino en favor del aspirante que figure en el primer lugar, la cual deberá tomar posesión del puesto de trabajo previa la prestación del correspondiente juramento o promesa conforme al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Sin embargo, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, y en la eventualidad de renuncia o imposibilidad legal de nombramiento de la persona aspirante propuesta en primer lugar, la Alcaldía podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a la primeramente propuesta, con el fin de pedir correlativo nombramiento interino en su favor.

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se requerirá a la persona interesada para la toma de posesión en el plazo máximo de tres días hábiles, de acuerdo con el artículo 11.8 del Decreto 162/2018, de 2 de octubre, sobre el procedimiento de selección y nombramientos con carácter interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Si dicha persona interesada no compareciese dentro del citado plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento interino a favor de la siguiente persona aspirante según el orden de puntuación obtenida, y siempre que la misma haya superado la fase de oposición.

Cese.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con el Ayuntamiento cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, por cualquiera de las causas de cese de los funcionarios interinos establecidas en la normativa de función pública y, en todo caso, al tomar posesión del interventor/a que haya sido nombrado/a con carácter definitivo de resultados del concurso ordinario o unitario convocado al efecto para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, o que haya sido nombrado con carácter provisional por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

Incompatibilidades.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, antes de incorporarse al servicio de la Corporación, el aspirante deberá de efectuar una declaración de actividades y, en su caso, solicitar la



Miércoles, 29 de octubre de 2025

compatibilidad para la realización de una segunda actividad, pública o privada, o ejercer, en su caso, la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y en el artículo 337 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales.

En cuanto a la determinación y adscripción al puesto de trabajo, régimen de horario y jornada, la persona objeto de nombramiento atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos correspondientes del Ayuntamiento.

Información básica de protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. La finalidad del tratamiento es la gestión del proceso de provisión del puesto de trabajo ofrecido y de selección de personas interesadas en ocupar el puesto de trabajo ofrecido.

Los datos se conservan indefinidamente, a menos que la persona interesada solicite su supresión. La legitimación del tratamiento de estos datos es el consentimiento de la persona interesada y la misión realizada en interés público de acuerdo con el Capítulo I del Título IV del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En cuanto los destinatarios, los datos no se comunican a terceras personas ajenas al proceso selectivo. Durante el proceso se podrán publicar datos identificativos de los participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan sido declarados aptos, formarán parte de una bolsa de trabajo de forma que podrán ser llamados por el Ayuntamiento para cubrir cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para desarrollar funciones propias de un funcionario del grupo A de servicios económicos.

El ofrecimiento del puesto de trabajo vacante o sustitución debe hacerse, en función de las necesidades que se vayan produciendo, de acuerdo con el número de orden asignado, en



Miércoles, 29 de octubre de 2025

función de la puntuación definitiva del concurso-oposición obtenida, que será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Si la persona rechaza el ofrecimiento del puesto sin justificación será expulsado automáticamente de la bolsa.

Incidencias y recursos.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo del proceso selectivo. Los actos de trámite del tribunal calificador no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de que se puedan interponer reclamaciones cuando se trate de subsanar posibles errores materiales en las listas errores en la transcripción de publicaciones, errores aritméticos en las calificaciones o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por los órganos de selección.

Contra las presente bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Arroyo de la Luz a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Se adjunta ANEXO I – SOLICITUD.

ANEXO II – TEMARIO

El establecido en la Orden TDF/780/2024, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de



Miércoles, 29 de octubre de 2025

Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

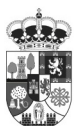
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyo de la Luz , 28 de octubre de 2025
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE



Miércoles, 29 de octubre de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO I – SOLICITUD

Datos de la persona interesada			
Nombre y Apellidos		NIF	
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:	
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Objeto de la solicitud			
EXPONE			
<p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para ocupar una plaza de Interventor, en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican.</p> <p><i>[En su caso]</i> Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">---			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
<ul style="list-style-type: none">- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo			

Cód. Verificación: 6607E9E4D9C9E8A X570CEKFF
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71
Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Miércoles, 29 de octubre de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
 - En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Área para declarar títulos y méritos con un fondo de agua de la Corona de España.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71 Email: registro@arroyodelaluz.es sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 6607E9E4D9C9E9 X570CE4KF
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

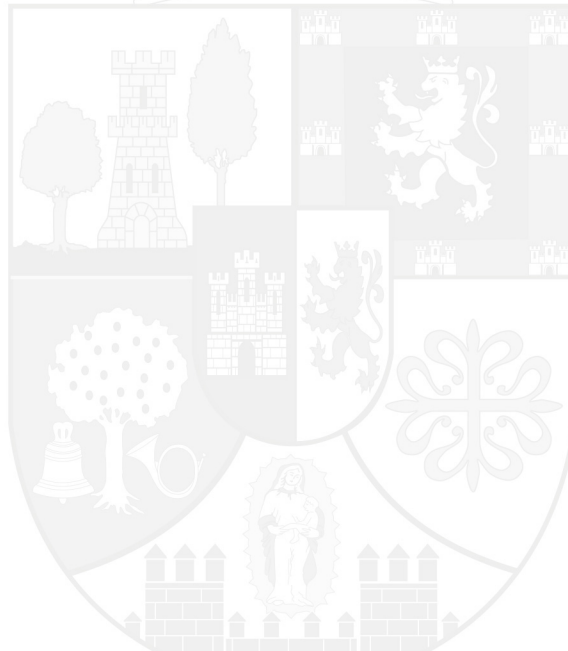
N.º 0206

Miércoles, 29 de octubre de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Fecha y firma	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante o su representante legal,	
Fdo.: _____	



Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 6607E9E4D9C9E8A_XS70CEKFF
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 24083

CVE: BOP-2025-5187
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>